

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO DE REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN  
RAD. 5440531100012019-00516-00  
DTE. CARMEN NUBIA HERNANDEZ RAMIREZ – C. C. No. 60.321.161  
DDOS. JOSE AMADOR DIAZ RAMIREZ  
BEATRIZ VIRGINIA DIAZ RAMIREZ  
ANGIE PAOLA HERNANDEZ GALVIS  
BLANCA YAMILE HERNANDEZ RAMIREZ  
YOLANDA HERNANDEZ RAMIREZ  
CTE. DEBORA HERNANDEZ (Q. E. P. D.)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2023 se dispuso reconocer personería jurídica a la doctora ANAYIBE GALVIS GARCIA en atención al concurrir voluntario de los demandados BEATRIZ VIRGINIA DIAZ RAMIREZ, y JOSE AMADOR DIAZ RAMIREZ a la presente Litis, por lo cual se considera del caso que se debe tener por notificado por conducta concluyente a dicho demandado, conforme los términos del artículo 301 del C. G. del P.; desde la fecha en que se le reconoció personería jurídica a la precitada profesional del derecho, habiéndosele compartido el link de acceso al expediente el día 13 de octubre de 2023, como se observa en archivo 26 del expediente digital, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa dentro del término otorgado para tal efecto si así lo considera.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

REF. FILIACIÓN INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD  
RAD. 544053110001-2021-00774-00  
DTE. JULIO ABEL OMAÑA  
DDO. EDDY AURORA CRUZ OLARTE,  
LUZ MARINA CRUZ OLARTE,  
EDWAR ARMANDO CRUZ SIERRA Y OTROS

Se encuentra al Despacho el proceso FILIACIÓN INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentado por JULIO ABEL OMAÑA contra EDDY AURORA CRUZ OLARTE, LUZ MARINA CRUZ OLARTE, EDWAR ARMANDO CRUZ SIERRA Y OTROS, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que, por error involuntario, en la parte resolutive del proveído adiado 08 de septiembre de 2023 se indicó de forma errada la designación de curador ad-Litem a una parte que no corresponde al presente expediente, por lo cual se deberá dejar sin efectos el numeral tercero del referido proveído y proceder a efectuar la designación del doctor JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor MARCO AURELIO CRUZ OLARTE, tal como se había previsto en la parte motiva del proveído en cita.

En mérito de lo expuesto, *el Juzgado Segundo de Familia de Los Patios -Norte de Santander-*

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral tercero del proveído adiado 08 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor MARCO AURELIO CRUZ OLARTE, al doctor JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 13. 487.922, tarjeta profesional N.º 88.377 del C.S.J., quien deberá concurrir a asumir el cargo dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al Consejo Superior De La Judicatura -Sala Disciplinaria, de acuerdo a la norma antes citada, librese la correspondiente comunicación al correo electrónico: abogadosltda@hotmail.com.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a MEDICINA LEGAL seccional Cúcuta, a fin de que informen el trámite dado al Oficio N° 00062 del 04 de agosto de 2023, por el cual se comunicó la fecha para practicar la prueba de ADN decretada dentro del presente proceso, así como también se remitió Formato FUS para el trámite de la misma.

CUARTO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el artículo 111 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

REF. PRIVACION PATRIA POTESTAD  
RAD. 544053110001-2022-00797-00  
DTE. ROSA HILDA BALAGUERA RODRIGUEZ- C.C. No. 60.404.701  
DDO. ERIKA DANIELA PEREZ BALAGUERA - C.C. No. 1.127.045.017

Se encuentra al Despacho el proceso de Privación Patria Potestad, presentado por ROSA HILDA BALAGUERA RODRIGUEZ, contra ERIKA DANIELA PEREZ BALAGUERA, proveniente del Juzgado Primero de Familia de Los Patios, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que en el auto admisorio proferido por el Juzgado de origen se ordenó visita social al hogar del menor de edad S.A.P.B, por parte de la Comisaria de Familia de Villa del Rosario, para efectos de establecer las condiciones en que se desarrolla en la actualidad el Despacho considera pertinente la realización de un segundo informe, por lo cual se ordenará la visita social por parte de la Asistente Social de esta Unidad Judicial.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo de Familia de Los Patios - Norte de Santander* -

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR visita social al hogar del NNA S.A.P.B por parte de la Asistente Social del Juzgado a la dirección de residencia del menor ubicado en la Carrera 3F, #5-20, de la Urbanización Villas de Sevilla, del Municipio de Villa del Rosario para efectos de establecer las condiciones en que se desarrolla en la actualidad. Por secretaria, procédase de conformidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

REF. DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO,  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
RAD. 544053110002-2023-00012-00

DTE. NUBIA ANDREINA PEÑA PARADA – C.C. No. 1.090'419.938  
DDO. VLADIMIR HERNANDO LINDARTE SALAZAR – C.C. No. 88'256.564

Se encuentra al Despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, presentado por la señora NUBIA ANDREINA PEÑA PARADA, contra el señor VLADIMIR HERNANDO LINDARTE SALAZAR, para resolver lo que en derecho corresponda

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada del proceso de la referencia, por vía correo electrónico por [acemabogada@gmail.com](mailto:acemabogada@gmail.com) para [Vlacho\\_5@hotmail.com](mailto:Vlacho_5@hotmail.com) con fecha del 7 de septiembre del 2023 y observación “ha leído tu mensaje 2 veces”, una vez vencido el término del traslado sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, a fin de continuar con el trámite del presente proceso, se dispone a fijar fecha para adelantar la diligencia de que trata el artículo 372 del código general del proceso.

Revisando el expediente, se tiene en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allega constancia de la inscripción de la medida cautelar de embargo del bien inmueble

con folio de matrícula inmobiliaria número 2023-276-6-218, en el cual se observa un error por parte de la oficina al señalar al despacho “Juzgado Segundo de Familia de San José de Cúcuta”, siendo el correcto JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, por lo tanto, se ordena su corrección.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo de Familia de Los Patios -Norte de Santander-*

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para adelantar la Audiencia Inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., el día MARTES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 09:30 A.M. Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link de acceso para la audiencia aquí fijada.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SALAZAR a fin de que procedan a realizar la corrección del despacho que decretó la medida, siendo lo correcto señalar Juzgado Segundo de Familia de Los Patios, en el folio de matrícula inmobiliaria N°276-2028.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

REF. ADOPCION DE MAYORES DE EDAD  
RAD. 544053110002-2023-00128-00  
DTE. HENRY ABRAHAM SANCHEZ DIAZ  
- C.C. No. 88'272.624 - ADOPTANTE  
NICOLAS ANDRÉS PAREDES SANTOS  
- C.C. No. 1.090'363.539 - ADOPTIVO

Se encuentra al Despacho la demanda de Adopción de Mayores de Edad, presentado por el señor HENRY ABRAHAM SANCHEZ DIAZ (Adoptante), respecto del joven NICOLAS ANDRÉS PAREDES SANTOS (Adoptivo), para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por parte de la Defensora de Familia MARTA BARRIOS QUIJANO del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la cual manifiesta que carece de competencia para pronunciarse frente a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído adiado 08 de septiembre de 2023, por cuanto indica ser la Defensora de Familia adscrita al Distrito Judicial de la ciudad de Cúcuta considerando que la autoridad administrativa competente es la Comisaria de Familia de Los Patios de conformidad con lo expuesto en el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006; en consideración a la referida respuesta, se hace necesario oficiar para tal fin a la Comisaria de Familia de Los Patios.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo de Familia de Los Patios, Norte de Santander-*

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR a la Comisaria de Familia de Los Patios – Norte de Santander, la admisión de la presente demanda, corriéndole traslado por el termino de tres (03) días. Por secretaria remitir junto a este proveído, el auto admisorio de fecha 08 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el artículo 111 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)